

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NO. 11001400301620200028500
PROCESO: EJECUTIVO QUIRORAFARIO
DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO GAITAN MEDINA
DEMANDADOS: DOMA BROKERS S.A.S Y OTRO.

Revisado el legajo, se advierte que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, se reconoció personería al apoderado judicial del demandado Luis Fernando Gacharna Rodríguez, quien en la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepciones, sin embargo, por error involuntario, en la providencia del 16 de abril último, se ordenó seguir adelante con la ejecución haciendo mención únicamente a la contestación de la demanda allegada por la curadora ad litem del demandado DOMA BROKERS. S.A.S.

Así las cosas, y atendiendo a la irregularidad antes mencionada, con el ánimo de conservar el debido proceso y no violentar los derechos de las partes, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el auto de fecha 16 de abril de 2021, por el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por el demandado Luis Fernando Gacharna Rodríguez por el término de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G. Del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ